



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal
Aguas Buenas

Hon. Eugenio Velázquez Nieves

PRESIDENTE

ORDENANZA NUMERO 13

SERIE: 1990-91

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR LA IMPOSICION DE UNA CONTRIBUCION ADICIONAL HASTA SETENTA Y CINCO CENTESIMAS DEL UNO POR CIENTO (75/100 DEL 1%) SOBRE TODA LA PROPIEDAD SUJETA A CONTRIBUCION DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL PRODUCTO DE LA CUAL SERA DEPOSITADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DE PUERTO RICO, AL CREDITO DE UN FONDO ESPECIAL PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE CUALQUIER OBLIGACION GENERAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EVIDENCIADAS POR BONOS O PAGARES; Y PARA LA REDENCION DE TALES OBLIGACIONES ANTES DE SU VENCIMIENTO, INCLUYENDO EL PAGO DE LAS PRIMAS QUE SE REQUIERA; PARA AUTORIZAR, ADEMAS, AL SECRETARIO DE HACIENDA DE PUERTO RICO A COBRAR DICHO RECARGO O CONTRIBUCION ADICIONAL Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 12, SERIE 1986-87, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS EL 15 DE OCTUBRE DE 1986 Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : De conformidad con las disposiciones de la Ley Municipal vigente, Ley Número 146 del 18 de junio de 1980, el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, está autorizado y facultado para imponer cualquier recargo o contribución adicional sobre toda propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio y para aplicar el producto de dicho recargo o contribución especial a la redención de empréstitos y al pago de los intereses correspondientes.
- POR CUANTO : Este Municipio ha decidido imponer una contribución adicional sobre la propiedad, el producto del cual será aplicable al pago de obligaciones generales del Municipio, evidenciada por bonos o pagarés.
- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas no cuenta con los recursos necesarios dentro de su presupuesto regular para poder efectuar el pago del principal de y de los intereses sobre cualquier obligación evidenciada por bonos o pagarés y para la redención del pago de primas requeridas.
- POR TANTO : ORDENESE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra. : Por la presente se impone para el año fiscal 1991-92 y para cada año económico subsiguiente, una contribución adicional de setenta y cinco centésimas del uno por ciento (75/100 del 1%) anual sobre el valor tasado de toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del municipio de acuerdo con la tasación hecha o que hiciere el Secretario de Hacienda de Puerto Rico, queda por la presente autorizado para cobrar y se le ordena que cobre anualmente dicha contribución.
- SECCION 2da. : El producto de dicha contribución adicional será depositado por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico al crédito especial denominado "Fondo para la Amortización y Redención de Obligaciones del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, evidenciadas por bonos o Pagarés". Dicho fondo especial está disponible para y se aplicará el pago del principal de los intereses sobre cualquier obligación general del Municipio, evidenciadas por bonos o pagarés, o a la redención de tales obligaciones antes de su vencimiento incluyendo el pago de cualquier prima que se requiera por bono o pagarés del Municipio.
- SECCION 3ra. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico y la Contribución adicional que por la presente se impone empezará a cobrarse por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico, a partir del 1ro de julio de 1991.

¡Trabajando para Todos!

Ordenanza Núm. 13

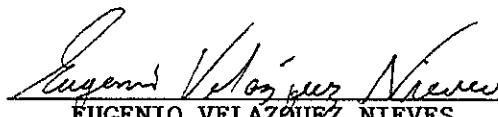
Serie: 1990-91

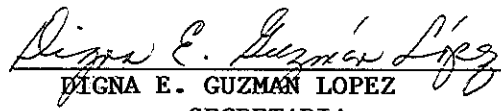
Página 2

SECCION 4ta. : Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusulas fuere declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la desición de dicha corte no afectará la validez de ninguna sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCION 5ta. : Toda Ordenanza, Resolución o parte de las mismas, que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, queda por la presente derogadas.

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY DIA 26 DE OCTUBRE DE 1990.


EUGENIO VELÁZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMÁN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1990 Y APROBADA POR MI A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1990.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

Yo, DIGNA E. GUZMAN LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 13, Serie 1990-91 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 1990 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleistas:

Hon. Eugenio Velazquez Nieves
Hon. José B. Canino Laporte
Hon. Elsa Rivera Pérez
Hon. Gerardo Ramos Betancourt
Hon. Luis Miró Cruz
Hon. David Péres Gómez

Hon. Eric Hernández Batalla
Hon. Angel Acevedo Bernard
Hon. Graciliano Pérez Román
Hon. Francisco J. Paret Lugo
Hon. Rafael Arroyo Nieves
Hon. Roberto Velázquez Nieves

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTINENCIA:

Hon. Sandra Ramos Cotto

AUSENTES:

Hon. Carlos R. Barreto Montañez

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 29 de octubre de 1990.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 29 de octubre de 19 90.

Digna E. Guzman Lopez
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO